

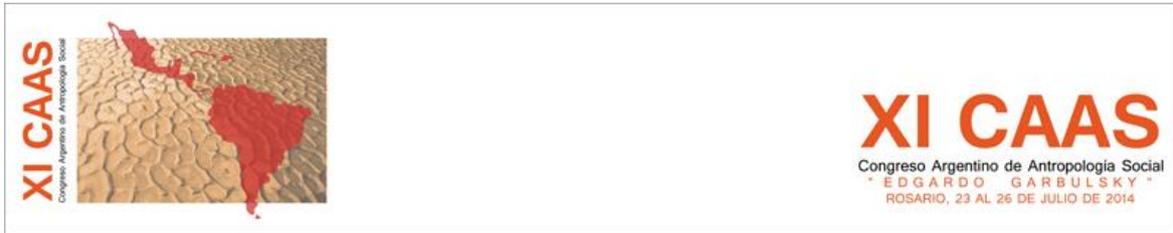
# **LA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO HUARPE DE SAN JUAN: ENTRE LAS POLITICAS ESTATALES Y PRÁCTICAS CULTURALES.**

Salazar Peñaloza, Alejandro Emanuel.

Cita:

Salazar Peñaloza, Alejandro Emanuel (2014). *LA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO HUARPE DE SAN JUAN: ENTRE LAS POLITICAS ESTATALES Y PRÁCTICAS CULTURALES*. XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-081/170>



## **XI Congreso Argentino de Antropología Social**

**Rosario, 23 al 26 de Julio de 2014**

**GRUPO DE TRABAJO: G09-Patrimonio cultural y pueblos indígenas. Diálogos, prácticas y representaciones en América Latina**

**TÍTULO DE TRABAJO: LA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO HUARPE DE SAN JUAN: ENTRE LAS POLÍTICAS ESTATALES Y PRÁCTICAS CULTURALES.**

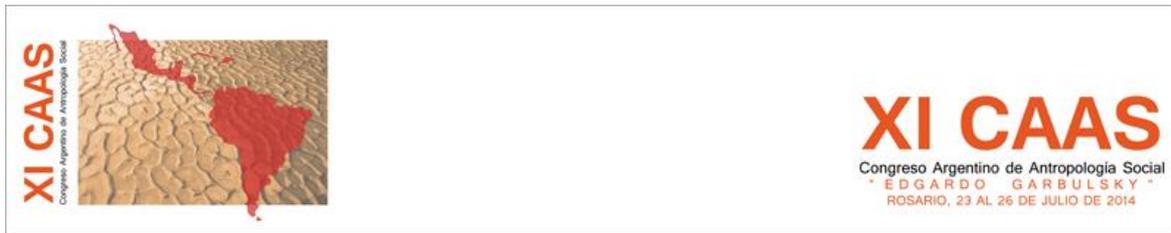
1

**SALAZAR PEÑALOZA, Alejandro Emanuel**

**Universidad Nacional de San Juan**

**Facultad de Filosofía Humanidades y Artes**

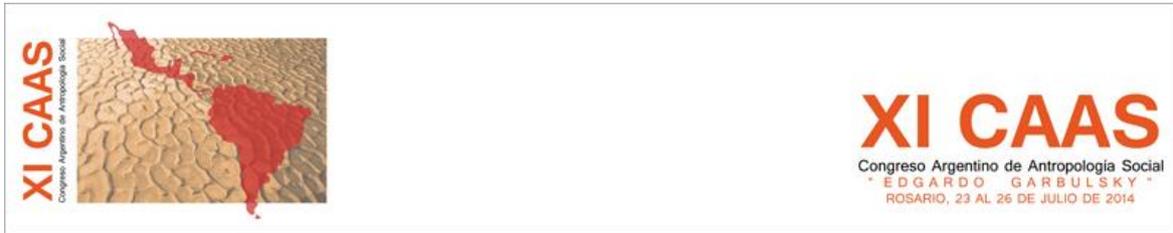
**Departamento de Historia**



## **Introducción**

Los Pueblos Originarios como grupos sociales con sus características culturales y sus diversas representaciones han sido objeto de estudio tanto de la Antropología como de otras Ciencias Sociales. Es al interior de cada una de estas comunidades dónde se genera prácticas diversas entre las que podríamos de las cuales la educación es una de ellas. La Educación Intercultural (EI) y la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), ha sido durante los últimos 20 años en América Latina un pilar en la preservación en la enseñanza de prácticas, cultos, lengua y cultura de los Pueblos Indígenas.

En el caso particular de la Provincia de San Juan, la Nación Huarpe, ha comenzado un arduo trabajo en relación a la educación, por un lado el Estado aplica a partir de sus políticas educativas la Modalidad de EIB (Educación Intercultural Bilingüe) mediante la Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional). A su vez las comunidades han puesto énfasis en una educación que nace desde el interior de ellas a partir de la valoración de sus propias prácticas y del rescate y mantenimiento de la oralidad entendido así que es necesaria una educación que parta de las voces y de su propia cosmovisión. De esta forma realizaremos una comparación entre las políticas indigenistas aplicadas desde el Estado a través de la Educación (por medio del Ministerio de Educación) y de las prácticas indianistas reconocidas desde el interior de las comunidades. Para lograr esta comparación analizaremos las acciones que llevadas adelante desde la Modalidad de EIB de la Provincia y la “Escuela para la Vida” forma establecida por algunas de las comunidades huarpes y diseñadas desde las mujeres.



## **Normativa vigente**

Los Pueblos Originarios (PPOO), representan en Latinoamérica un grupo social, de características vulnerables (entendiendo esto como aquellos que a lo largo de su historia han sido olvidados y maltratados ya sea por los conquistadores como por los Estados nacientes durante el siglo XIX) que en los últimos 50 años han tomado gran protagonismo en la lucha por la reivindicación de sus derechos y que hoy son y representan un grupo emergente (desde el punto de vista socio-político).

Es necesario establecer algunos puntos que son de gran importancia a la hora de hablar de las normativas vigentes a nivel internacional, nacional y en alguno de los casos provinciales. Tal vez como punto de inicio de esta lucha (durante el siglo XX) que luego se convertirá en leyes o normativa jurídica, debemos nombrar aquella reunión de los Pueblos Indígenas (PPII), en el año 1940, en la ciudad de Patzcuaro, México, donde la mayoría de las etnias indígenas se encontraban presentes en el Primer Congreso Indigenista Interamericano y que de alguna manera reclaman ante los Estados americanos un lugar merecido, como consecuencia de los grandes atropellos vividos desde los siglos XV en adelante. Este movimiento plasmará en sus actas algunos lineamientos claves que son hoy el fundamento de su lucha. No todos los Estados de América se convirtieron en respaldo de aquel momento apenas nueve países firmaron y respaldaron este acto (México, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Perú, Bolivia).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), respaldará con su Convenio 169, los pedidos que las comunidades indígenas sostenían y no se habían afianzado durante mucho tiempo. Este famoso convenio representa dentro del Derecho Internacional, uno de los instrumentos legales más importantes para las diversas comunidades indígenas de toda América “El presente convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o por una legislación especial; b) a los pueblos en países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región



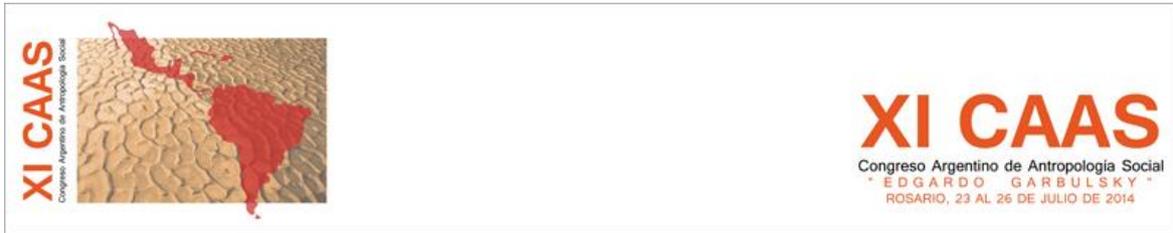
geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan toda sus propias instituciones sociales económicas, culturales y políticas o parte de ellas. 2 La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.” (1). El convenio de alguna forma obliga a los Estados a colocar en pie de igualdad, y de derechos a las comunidades como así asegurar una legislación que sea acorde a los principios que las comunidad poseen y dando una plena participación en las decisiones que refieran a sus problemáticas (la que se conoce como consulta permanente). La OIT, abre así una nueva mirada sobre la legitimidad y la legalidad de los PPOO, entendiendo la necesidad de llevar adelante una política seria y comprometida, desde los países, a los cuales se le solicita un acatamiento del convenio.

Es este convenio el que abre una nueva mirada que apunta a un compromiso internacional sobre realidades presente en diversos países de América.

La Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), resuelve por comisión el 29 de junio de 2006, mediante la aprobación del Consejo de Derechos Humanos establecer la Declaración de los sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Afirmando diversos principios claves a la hora de referirse a los Pueblos Originarios, “afirmando que los Pueblos Indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales” (2). Esta declaración posee un articulado variado que habla de diversas derechos que a partir de este momento son puestos en vigencia y que apuntan a que los Estados cumplan con sus compromiso, entre los temas que podemos destacar, se habla de derechos como individuos, y como miembros de una comunidad , el pleno ejercicio de la libre determinación, el derecho a convivir en paz y libertad, al afianzamiento de su cultura a partir de diversos mecanismos, al pleno reclamo de sus tierras, salud, educación

<sup>1</sup> RODRIGUEZ Olga (Comp).(2013). Compilación de leyes sobre derecho indígena. Telteguina Ep Nem II. Conocer el Camino. San Juan: Plaza. PP15, 16

<sup>2</sup> Ibidem. P25



intercultural, el derecho a la manifestación como forma de protesta, el derecho mantener y fortificar sus organizaciones políticas y preservar sus prácticas religiosas, entre otros.

El marco jurídico internacional, abre una puerta a las leyes que desde el Estado Argentino refieren y que además sirven como instrumentos de control.

La ley que marca el inicio de la afirmación de los derechos indígenas es la ley 23.302, Ley sobre políticas indígenas y apoyo a las comunidades aborígenes, aprobada y promulgada en 1989, entre los cuales el Estado argentino: “declara de interés nacional la atención a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país y el desarrollo su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.”<sup>(3)</sup>. Esta ley es de alguna forma un avance a nivel nacional de gran relevancia y sus principios coinciden en su plenitud con los derechos internacionales que en aquel contexto se venían desarrollando. Esta ley establece mecanismos para el registro de las comunidades originarias que habitan el país, por eso la ley crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) (art 5).

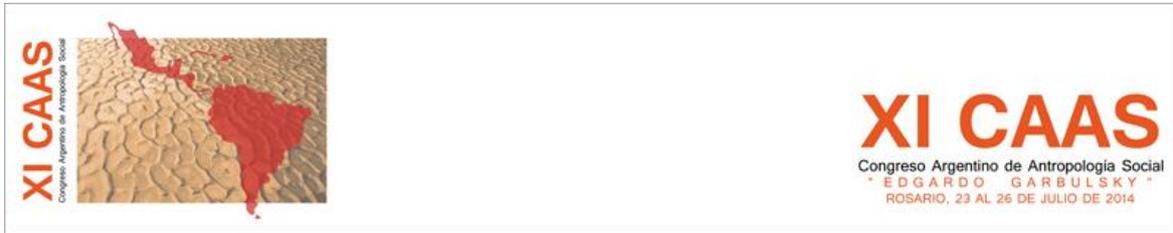
5

Como corolario de lo que a nivel mundial como nacional estaba sucediendo, y en momentos de la reforma constitucional de 1994, se plasma en la carta organiza nacional el Art. 75, inc. 17:

“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en

---

<sup>3</sup> Ibidem P33



la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones” (4).

Este artículo deja en claro puntos que ya se habían dado en la Ley 23.302, y reafirma con el hecho de ser situados dentro de la constitución, así observamos el concepto de Pueblos preexistentes, que legitima los derechos por encima de la conformación del Estado argentino. También apunta a la identidad (propia de los PPOO) y a una educación bilingüe, que es tal vez un gran avance en materia educativa. Deja en claro la forma de organización a través de la Personería Jurídica, tal vez este punto sea uno de los grises del artículo, ya que encasilla la forma de organización, y deja abierta el máximo de los reclamos de las comunidades que es la recuperación de sus tierras.

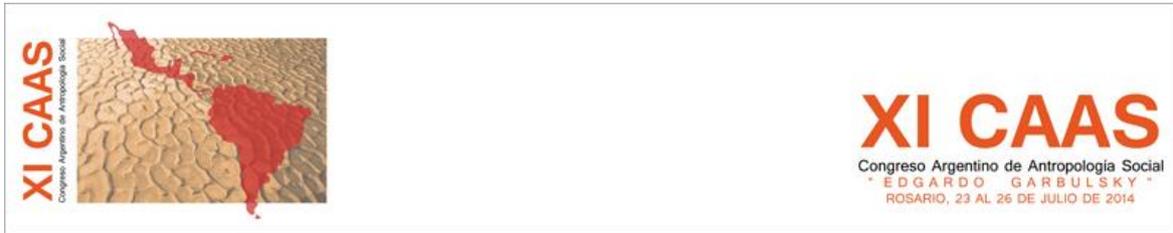
Para hablar del tema educativo, la aplicación de la Ley Nacional de Educación 26.206, aprobada en el año 2006, enmarca a en una de sus Modalidades a la EIB, en sus artículos 52, 53 y 54:

“La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforma al art.75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo la Educación

Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y población étnica y culturalmente diferente y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales

---

<sup>4</sup> BECERRA Nicolás (1997). Derecho Penal y Diversidad Cultural. La cuestión Indígena. Buenos Aires. Ediciones Ciudad Argentina. P37

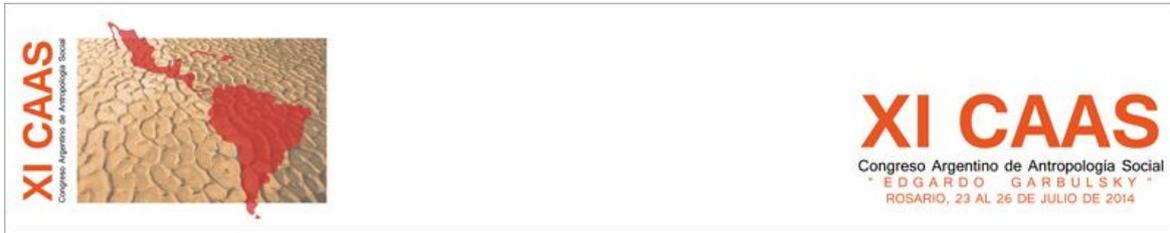


diferencias (art. 52)”<sup>(5)</sup>. Este artículo deja lineamientos que la ley pretende al hablar de la educación de los pueblos indígenas.

La provincia de San Juan, parte del Estado Nacional, es habitado por dos Pueblos Originarios, el Pueblo Huarpe, y el Pueblo Diaguita, poco ha sido lo que desde lo jurídico se ha puesto en vigencia en forma de legislación, sino que más solamente a refrendado y adherido a las Ley Nacional 23.302 y el Apoyo a las Comunidades Aborígenes por medio de la Ley 6455. Esto marca que si bien existe un fuerte discurso del apoyo a la diversidad cultural y que en muchos de los casos existe, al momento de las acciones específicas encontramos una pasividad gubernamental. La última reforma constitucional de la provincia ha sido en el año 1986, si bien existen grandes avances, los derechos pueblos originarios no entran dentro de esta modificatoria.

---

<sup>5</sup>RODRIGUEZ Olga Op. Cit. P79



## **Educación Intercultural Bilingüe una política estatal: avances y retrocesos**

Los Pueblos Originarios que habitan la provincia de San Juan, son el Pueblo Huarpe y El Pueblo Diaguita. A fin de establecer especificaciones es que para esta ponencia hablaremos del Pueblo Huarpe.

El Pueblo Huarpe, hoy está compuesto por diversas comunidades, algunas de las cuales poseen personería jurídica como lo establece la constitución otras no. La lucha por la reivindicación y el reconocimiento del Pueblo Huarpe de San Juan, comenzó en la década de 1990, y una de sus máximas figuras que representan la lucha y de alguna forma podríamos decir la pionera es Argentina Paz Quiroga, quien es el Amata (guía espiritual). Luego de la reforma constitucional, la provincia ha conocido esta realidad que estaba negada profundamente, y se debía a los fuertes discursos tanto de historiadores como de arqueólogos que afirmaban en forma rotunda la extinción absoluta del huarpe allá por el siglo XVIII. Esta teoría se afirmaba en documentos reales donde se observaba que la mayoría de los hombres huarpes se habían trasladado a Chile como mano de obra y que este era el punto de “extinción”. La aparición de estas primeras comunidades durante 1990, fue llamada por algunos académicos de “oportunistas”:

“... el reconocimiento de la identidad huarpe era en realidad sólo el primer paso para avanzar en el reclamo de una serie más larga de reivindicaciones que tiene como punto central la propiedad de la tierra. Por ejemplo en San Juan una de las comunidades neohuarpes ha solicitado durante años la concesión de terrenos en los que se encuentra ubicada una hostería, en el pueblo de Huaco...”<sup>(6)</sup>.

El pueblo Huarpe compuesto hoy por unas 12 comunidades, de las cuales podemos nombrar: Territorios del Cuyum, Comunidad Sawa, Comunidad Talquenca, Comunidad Cacique Colcahgual, Comunidad Aroyo Guaquinchay, entre otras, buscan un pleno reconocimiento de la provincia y a lo largo de estos últimos años, la aplicación de la Ley Nacional de Educación y de la Modalidad de EIB.

---

<sup>6</sup> GARCIA Alejandro (2004). Tras las huellas de la identidad huarpe. Mendoza. Zeta. P79



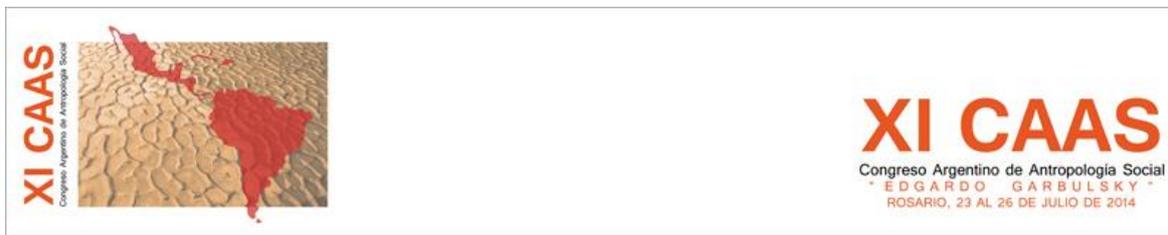
Si bien San Juan, adhiere a la Ley Nacional aun no existe una ley real de adhesión que permita en mucho de los casos hacer las reformas necesarias de adaptación para la provincia.

Así observamos a partir del trabajo de campo realizado durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, una escasa participación del Estado en la aplicación de las políticas, sin embargo si el Programa Universitario de Asuntos Indígenas (PUAI), dependiente de la Universidad Nacional de San Juan, la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes y el Departamento de Historia, viene trabajando en una doble función, en primer lugar una fuerte participación con las comunidades a favor de sus reivindicación y pedidos y además en el apoyo a una EIB, que además de ser una política estatal sea una política propia de su pueblo.

Para el año 2009, se creó dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, a cargo de la Lic. Claudia Moreno, la Modalidad de EIB a fin de lograr un trabajo reciproco, se establecieron lazos de trabajo con el PUAI, quien ya venía trabajando desde 2006. La Modalidad entro en contacto con las Escuela de la zona donde se ubican las comunidades: Albergue Dr. Juna C. Navarro (zona del Encon- Dpto. 25 de Mayo); Priviliano Pueyrredon (Dpto. Sarmiento); Dr. Anacleto Gil (Dpto. Sarmiento); Padre F. Maggio (Sarmiento); desarrollando encuentros a nivel provincial, que evidencian un trabajo en forma mancomunada, estas fueron:

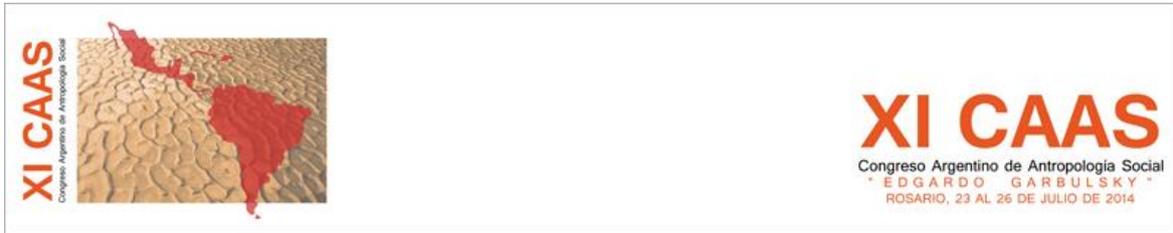
II Encuentro Provincial de la Modalidad de EIB, desarrollado en la Escuela Rogelio Boero (marzo de 2010), conto con la participación de la autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia y con miembros de la Comunidad Huarpe, el

Cacique y miembro del CEPI, Sergio Morales. En esta ocasión se discutió cuál era la realidad de esta modalidad en la Provincia de San Juan, de lo cual también se invitó a participar al PUAI (Programa Universitario de Asuntos Indígenas), El desarrollo se llevó adelante por medio de charlas, de distintos miembros que participaron tanto del Ministerio como de las Comunidades, desarrollando así un plenario de discusión sobre “¿Cómo pensamos la participación indígena en c/u de las instituciones Educativas?”. Como fruto del trabajo de las charlas como de diversas trabajo que se realizaron en las comunidades, se llegó al acuerdo de colocar en las Escuelas que



estaban dentro de las comunidades un “Tutor intercultural” o “Idóneo”, este es un cargo que se le ofrece a un miembro de la comunidad que debía trabajar en forma paralela con los docentes y que serviría como nexo entre los saberes impuestos y los saberes de la comunidad, de tal forma que se apunta a preservar los valores culturales y religiosos del Pueblos Huarpe. Este proyecto estatal se llevó adelante entre 2010 y 2012, y fue de gran avance para las comunidades como así también para los docentes que desconocían una realidad en las escuelas donde trabajaban. Luego de la renuncia de la responsable de la Modalidad, este trabajo entro en un letargo importante.

El PUIAI, como programa institucional dependiente de una universidad pública, también ha trabajado en diversas formas y apoyando las necesidades de las comunidades en los últimos 4 años en que se han desarrollado los proyectos de investigación de importancia y que de alguna forma partieron de la necesidad de reconocer una problemática de la comunidad y a la vez una necesidad académica. Para esto trabajaron en diversos proyectos de investigación con trabajo de campo, y acción participativa de las comunidades con el fin de obtener un diagnóstico de la Educación Intercultural Bilingüe, donde no solo se observara en escuelas de nivel inicial, primario y secundario de donde se ubican las comunidades, sino que también este diagnóstico diera un resultado de cómo esta temática actual se abordaba en el Nivel Terciario (profesorados) y el nivel universitario, encontrado en mucho de los casos una absoluta pasividad y negación de la realidad de los pueblos originarios. Para esto se analizó las diversas curriculas: de áreas como de espacios curriculares (Ciencias Sociales, Formación Ética, Historia, Geografía, Formación Ética y Ciudadana), encontrando una ausencia total de contenidos conceptuales que apunten al estudio de las comunidades originarias actuales y a sus problemáticas. Esto nos llevó a concluir que en las prácticas docentes en casi todos los ámbitos había una ausencia de estos contenidos. Así con el fin de lograr mejorar esta realidad se realizaron diversos talleres participativos que buscaban como objetivos conocer la realidad de las comunidades, para esto se trabajó en el lugar donde se ubican las comunidades, afianzando en mucho de los casos lazos con las escuelas y conociendo que era lo que las comunidades querían que sus hijos trabajaran en las



escuelas, esto era en sí apoyar al área de EIB del Ministerio de Educación de la provincia mediante un trabajo de selección de contenidos con las comunidades y a su vez estableciendo un vínculo con los tutores interculturales. La técnica de taller-participativo fue de suma ayuda ya que las comunidades establecieron lo que querían que sus hijos profundizaran, entre los temas más relevantes, encontramos: el respeto a la tierra, a los animales y a todos los seres vivos, el reconocimiento de la diversidad cultural como una virtud y una forma de vida, la implementación del trabajo comunitario, el respeto a los ancianos (únicos sabios y voz autorizada.), la necesidad y el cuidado del agua.

Tanto el Ministerio como el PUAL, funcionaron en forma conjunta hasta 2012, de esta forma abrieron una trabajo de EIB, que es una obligación, pero que además es una necesidad. Muchas fueron las dificultades en mucho de los casos los docentes de las escuelas no querían adaptar sus curriculas y como todo cambio siempre es rechazado. Las comunidades acostumbradas a un tiempo muy particular que es propio de sus características, les fue un poco difícil establecer los lineamientos curriculares, pero si en forma positiva los engranajes se fueron dando en forma ordenada y activa.



## **Escuela abierta para la vida: Modelo de Educación Huarpe**

A diferencia de la EIB, que el Estado plantea como solución para la educación de las comunidades originarias del país, las comunidades huarpe Territorios del Cuyum y Caci que Colchagual, presentan una forma de educación tituladas por ellos como “Escuela para la Vida”, este proyecto no está vinculado con políticas indigenistas, sino que por todo lo contrario está vinculado por políticas indianistas que nacen en la misma comunidad e intentan de alguna forma suplir falencias del Estado, estas son de alguna forma prácticas interétnicas que apunta a una endoaculturación verdadera e intercultural.

Las voces de sus líderes, abren una puerta que es la de una educación con visión y cosmovisión:

“Cuando la cosmovisión de los pueblos originarios deja de tener vigencia y viene otra cosmovisión totalmente opuesta, porque ellos, invasores traen otra cosmovisión, los colonizadores traen otra cosmovisión, y también la república, porque la república se funda en esos principios, la cosmovisión occidental, esa cosmovisión extraña, y por eso surge un país mirando afuera y no mirando adentro” (7)

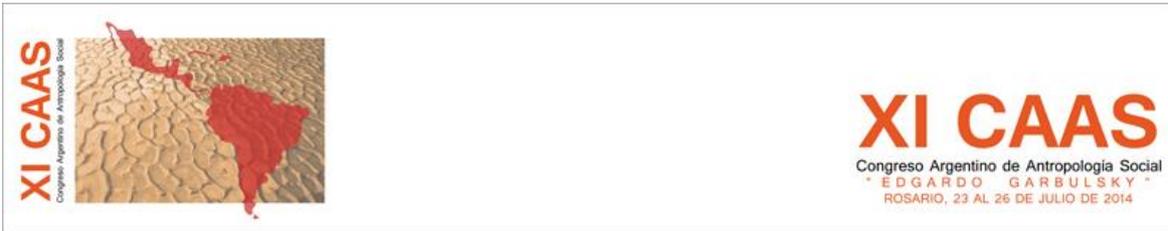
Es necesario encontrar en la crítica de los miembros de las comunidades una respuesta a la educación occidental, que por muchos siglos ha sido impuesta, y es a partir de esto re-afirmar esta nueva educación genuina y de valores comunitarios.

Este modelo de Escuela para la vida, se posiciona como opuesto al modelo de educación occidental, apuntando a:

- 1- Buscar lo mítico y lo místico (símbolo-concreto)
- 2- Se sustenta en los sentimientos (verdadera expresión)
- 3- La transmisión oral (permite el rescate de aquellos conocimientos que no están escritos y que son la base de las comunidades, entendiendo además

---

<sup>7</sup> Archivo Oral. Testimonio de Argentina Quiroga. San Juan. 2009. Referente de la Comunidad Huarpe “Territorios del Cuyum”



que cada lengua establece matrices que le son única y diferente a los demás).

- 4- Respeto (como forma de aceptación a lo diferente)
- 5- Dinámica dialógica (entendiendo el conocimiento es parte de un todo formado por partes diferentes y necesarias).
- 6- Reciprocidad (aquellos conocimiento obtenidos no son retenidos para un miembro, sino que por todo lo contrario se comparte con la comunidad).
- 7- Búsqueda de la satisfacción de las necesidades (respetando a la Madre Tierra se puede obtener aquello que se necesita).
- 8- Confianza (como valor central).

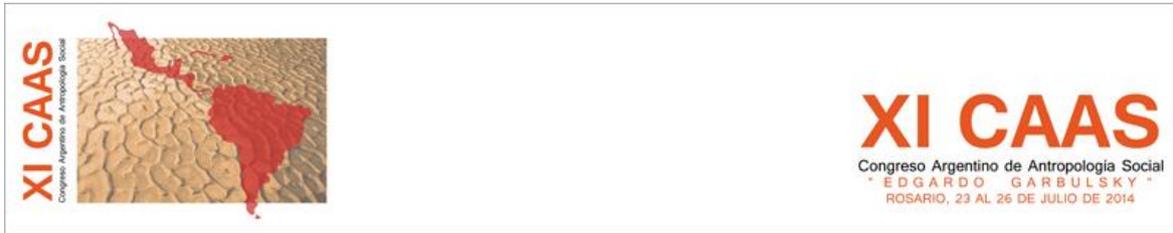
Este sistema creado y puesto en marcha por estas comunidades pretende ser un nexo de la vida de los niños y jóvenes que pertenecen a la comunidad. Es necesario aclarar el rol central de la mujer, no solo como dadora, de vida sino como transmisora de la cultura ancestral, y también la función de los ancianos como consejeros de sabiduría ancestral. La palabra es el motor central de esta Escuela, no hay escritura, todo se aprende y se comprende a partir de expresiones, gestos, miradas, olores, sabores, que son contantemente resinificados.

La escuela es hoy un fiel modelo de enseñanza de valores de la comunidad y forma hoy uno de los recursos más fuertes que tiene las comunidades huarpes para su re-etnización. Como dice Argentina Quiroga:

“... En nuestra comunidad la educación es una mesa donde nos sentamos todos a la hora del almuerzo, no falta nadie, donde hacemos la rogativa y es donde dialogamos...”<sup>(8)</sup>

---

<sup>8</sup> Ididem



## **Consideraciones Finales**

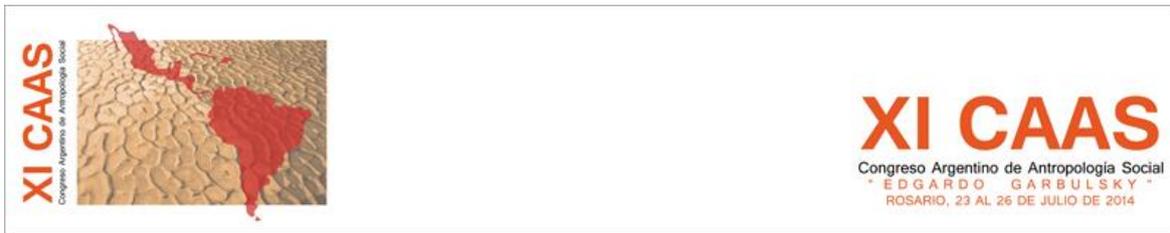
Durante los últimos 25 años el Estado argentino ha logrado un sin número de marcos legales garantizando aquellos derechos que por deuda histórica los Pueblos Indígenas merecían, sin embargo en la práctica no observamos esto.

La ley Nacional de Educación sancionada en 2006, pone en vigencia y aplica la Modalidad de EIB (Art. 52,53 y 54), buscando una educación “inclusiva”, desde una interculturalidad, sin embargo en mucho de los casos esto parece ser una ficción y otras veces un tema que falta conocer.

En la provincia de San Juan, durante los años donde se instala la Modalidad de EIB en el año 2008, pareciera retomar un fuerte empuje que con el tiempo va desvaneciendo. La Universidad con el Programa Universitario de Asuntos Indígenas, y los proyectos de investigación muestran mediante un diagnóstico las fuertes falencias que desde el Estado se observa en materia de EIB. Para 2010 y 2012 se aplica un programa de Tutores interculturales que de alguna forma responde a las necesidades, pero que en mucho de los casos por cuestiones de presupuestos y una falta de formación empiezan a decaer.

Mientras tanto en las comunidades de Territorios de Cuyum y Cacique Colchagual, se aplica la Escuela Abierta a la Vida, donde los conocimientos nos son impuestos ni tampoco responden a la cosmovisión occidental, más bien son enseñado desde la sencillez de las comunidades, desde las voces de mujeres y ancianos que buscan preservar lo más importante que es su esencia huarpe.

Es necesario reconciliar ambas miradas, de educación, que deban nutrirse una de la otra tal vez sin que ninguna avasalle a la otra con el fin de establecer una verdadera interculturalidad no desde los despachos sino desde la misma comunidad y sobre sus propios conocimientos.



## **Bibliografía**

- Almeigeiras Aldo; Jure Elisa (2006). Diversidad Cultural e Interculturalidad. Buenos Aires: Prometeo
- Becerra Nicolás (1997). derecho penal y diversidad cultural. la cuestión indígena. Buenos Aires: Ediciones Ciudad Argentina
- Bonfil Batalla Guillermo.(1992) Identidad y Pluralismo Cultural en América Latina. Buenos Aires: CEHASS.
- Ceballos, Francisco.(2007) El paradigma hegemónico en la educación formal y sus consecuencias en la construcción social de la identidad étnica en los estudiantes huarpe. Informe Final. Beca de Investigación: CICITCA- UNSJ.
- Colombres Adolfo. (2004)La colonización cultural de la América indígena. Buenos Aires: Del Sol
- García Alejandro (2004).tras las huellas de la identidad huarpe. Mendoza: Zeta
- RODRIGUEZ Olga (Comp.) (2013) Diagnostico y Mapeo de la EIB en Provincia de San Juan. San Juan: Plaza.
- Rodríguez Olga (comp.).(2013). Compilación de leyes sobre derecho indígena. Telteguina ep nem II. conocer el camino. San Juan: Plaza
- Salazar Alejandro; Ceballos Francisco (2012). La oralidad en los Pueblos Originarios: reconocimiento y práctica en la Educación. En: Memoria- Voces- Imágenes.pp80-84